Esquel, de agosto de 2014.-

------**VISTO:**----------

------El pedido de devolución de las presentes actuaciones (fs. 381) solicitado por ambas partes por haber desistido de los recursos intentados y;----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------A fs. 381, ambas partes se presentaron y en el Otrosidigo, los letrados O. S. G. e I. B. informan a esta Excma. Cámara de Apelaciones que han arribado a un acuerdo y desisten de las apelaciones oportunamente interpuestas.----------

------Asimismo, piden que se disponga la devolución de las actuaciones al Juzgado de origen a fin de darle operatividad al convenio.----------

------Corresponde, entonces, en virtud de lo manifestado tener por desistido los recursos de apelación interpuestos, oportunamente, y remitir estos autos en devolución al Juzgado Civil, Comercial y Laboral a sus efectos.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E** ----------

------1°) TENER por desistidos los recursos de apelación intentados por la parte actora a fs. 358 vta. y por la demandada a fs. 359 contra la sentencia definitiva Nº 23/2014 (fs. 346/356 vta.) por los argumentos expuestos.-----

------2°) REGISTRESE, notifíquese y remítase, en devolución los presentes autos al Juzgado de origen.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2014. CONSTE